



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2020-MPP-A

Picota, 11 de agosto de 2020

VISTO:

El Informe N° 137-2020-OGTH/GAF/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, de la Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, quien solicita emisión de resolución que otorga Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad al servidor Juan Carlos Alvarado Vargas que ocupa el cargo de **Gerente de Administración y Finanzas**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnica referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde **"Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad", así también el artículo 37° de la precitada Ley, establece sobre el régimen laboral, lo siguiente: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley"**.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)", asimismo el literal g) de su artículo 6° de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)".

Que, al respecto el segundo párrafo del artículo 1° del Reglamento del decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del artículo 15° que el empleado público, tiene derecho, entre otros a **permisos y licencias**.

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servicios CAS las licencias reconocidas en los Regímenes Laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 109° prescribe que "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Una Gestión para todos"

"Año de la Universalización de la Salud"

conformidad institucional. La licencia se formaliza con la Resolución correspondiente". Asimismo, el artículo 110° de la norma acotada refiere que **"Las licencias a las que tiene derecho, los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravidez, por fallecimiento del conyugue, padres e hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa judicial, militar o policial, por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.**

Que, con Informe N° 137-2020-OGTH/GAF/MPP, de fecha 11 de agosto de 2020, de la Jefe de la Oficina de Gestión del talento Humano, quien solicita emisión de resolución que otorga Licencia con goce de haber por motivos de enfermedad al servidor Juan Carlos Alvarado Vargas que ocupa el cargo de Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Planificación y Presupuesto a partir del 10 de agosto del 2020 hasta el 14 de agosto del 2020. Asimismo, a fin de continuar con las labores administrativas y operativas, debe emitirse el acto administrativo sobre la encargatura de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, es atribución del alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde **"Dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**, señalándose así que mediante las resoluciones de alcaldía se aprueban los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Licencia con Goce de haber por enfermedad al servidor **JUAN CARLOS ALVARADO VARGAS, Gerente de Administración y Finanzas**, conforme a los fundamentos expuestos a partir del 11 de agosto hasta el 15 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha en el párrafo que antecede, la **Gerencia de Administración y Finanzas** al Sr. **YONE PAULINO DIESTRA**, en adición a las labores que desempeña en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Juan Dedicación Tocto Pilco
ALCALDE